



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:38:15-0500

Resolución Ministerial

N° 083 - 2024 - MINEDU

Lima, 27 FEB 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-00226921, el Informe N° 003-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 01160-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Oficio N° 01765-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00279-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00245-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), y que la licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512 señala que los IES y las EES son supervisados con el objetivo que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionados con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su Reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que la licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC; y que aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:56:21-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:40:36-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:38:28-0500

responsabilidad, hasta que el administrado interponga un recurso de reconsideración o se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes; asimismo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado;

Que, el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se deberá mantener su cumplimiento por el período que dure el licenciamiento, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES privado;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:38:41-0500

Resolución Ministerial

N° 083 - 2024 - MINEDU

Lima, 27 FEB 2024

Que, con la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU de 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones;

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", cuyo alcance incluye, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; para lo cual, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la referida norma técnica, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el 25 de julio de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0226921), el señor Hernánis Martín Díaz Guzmán, en calidad de representante legal de la Asociación denominada Orden de San Agustín Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "ISAT - SAN AGUSTÍN" (en adelante, el Instituto), de tres (3) programas de estudios en la modalidad a distancia y un (1) local ubicado en la Av. Paseo de la República N° 2582 - 2592, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima en calidad de sede administrativa. Asimismo, el 5 de diciembre de 2023, mediante el Oficio N° 004-IESTSA-DA/23, la administrada actualiza el formato de su solicitud precisando que la propuesta de nombre de la institución educativa es "SAN AGUSTÍN - ISAT";

Que, mediante el Oficio N° 00279-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 6 de febrero de 2024, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01160-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 003-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG complementado por el Oficio N° 01765-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, mediante los cuales la DIGEST en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento y del numeral 6 del Documento Normativo, emite opinión técnica favorable a la solicitud de licenciamiento, señalando que corresponde autorizar a la Asociación denominada Orden de San Agustín Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú para ofertar servicios educativos a través del Instituto, otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa de tres (3) programas de estudios "Desarrollo de Sistemas de Información", "Gestión Administrativa" y "Gestión de Recursos Humanos", en la modalidad a distancia, y un (1) local ubicado Av. Paseo de la República N° 2582 - 2592, distrito de



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:58:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:38:52-0500

Lince, provincia y departamento de Lima, en calidad de sede administrativa; así como disponerse que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo al señor Hernán Maximiliano Lúcar Cuculiza como Director General, por los siguientes fundamentos:

- a) La solicitud fue presentada por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 59.1.1 del numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, por lo cual nos encontramos ante un procedimiento de licenciamiento de un nuevo IES privado;
- b) Durante el procedimiento de licenciamiento, la DIGEST indica que se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, ha llevado a cabo la visita al local de la institución, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En virtud de ello, considerando las actuaciones efectuadas por dicho órgano en el citado procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 1 de marzo de 2024; y
- c) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos establecidos en el numeral 59.1 del Reglamento así como las disposiciones del Documento Normativo, aplicables al caso concreto;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que autorice a la Asociación denominada Orden de San Agustín Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú a ofertar servicios educativos a través del Instituto y le otorgue licenciamiento a dicha institución educativa, de tres (3) programas de estudios, en la modalidad a distancia y un (1) local en calidad de sede administrativa; así como disponga que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida al director del Instituto;

Que, de acuerdo con el numeral 24-A.4 del artículo 24-A, y el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:56:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:40:58-0500



Resolución Ministerial

N°083 - 2024 - MINEDU

Lima, 27 FEB 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Asociación denominada Orden de San Agustín Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "SAN AGUSTÍN – ISAT", otorgándole **LICENCIAMIENTO** a dicho Instituto, de tres (3) programas de estudios, en la modalidad a distancia y un (1) local ubicado en la Av. Paseo de la República N° 2582 – 2592, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en calidad de sede administrativa, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto; y **DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, registre la información contenida en el presente artículo en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo al señor Hernán Maximiliano Lúcar Cuculiza, como Director General de la referida institución educativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación denominada Orden de San Agustín Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú, así como el Informe N° 003-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 01160-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01765-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00279-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00245-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:56:56-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:39:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:41:07-0500

ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de Horas	Filial / Sede Principal	Tipo/Local
P01	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) períodos académicos	120	2656	-	-
P02	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) períodos académicos	120	2672	-	-
P03	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) períodos académicos	120	2672	-	-



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/02/2024 16:57:58-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/02/2024 16:29:43-0500

ANEXO 2
LOCAL

Local	Tipo	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
L001	Sede Administrativa	Lince	Lima	Lima	Av. Paseo de la República N° 2582 – 2592



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:58:05-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 16:43:10-0500